



**Aporte de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos
para el IV informe periódico del Estado de Guatemala.
122° Sesión del Comité de Derechos Humanos.
Febrero del 2018**

La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA) desea informar al Ilustre Comité de Derechos Humanos la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos de Guatemala:

Situación de los defensores y defensoras de Derechos Humanos

1. UDEFEGUA en el año 2017 registró 483 agresiones en contra de defensoras y defensores de Derechos Humanos¹, resultando en el doble del número de agresiones registradas en el año 2016.
2. Se resalta que las personas defensoras de derechos humanos más agredidas son las que defienden el derecho humano a un ambiente sano, del territorio y recursos naturales, llegándose a establecer un total de 119 agresiones cometidas en contra de defensoras y defensores del territorio².
3. Las agresiones cometidas en contra de defensores del territorio llegan a ser consecuencia del modelo de desarrollo extractivista que impera en Guatemala, por la concesión de licencias de extracción de recursos naturales y uso indebido de ríos, entre otros, que deriva en la no aplicación de estándares internacionales, sobresaliendo la no aplicación del derecho a consulta previa de los Pueblos.
4. En el año 2017, después de tres años sin iniciar el proceso de formulación de una Política Pública de Protección para defensoras y defensores de Derechos Humanos, se inicia el proceso para la elaboración del documento base, dirigido por la COPREDEH (Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, sin embargo en septiembre del 2017, por la renuncia del Presidente de la Comisión, genera el paro del proceso de formulación de la Política Pública, causando el retraso de la misma, retomándose el proceso en noviembre del año 2017.
5. El Estado de Guatemala incumplió con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos realizadas en sus observaciones finales en el año 2012, en las cuales establecen que el Estado debe “tomar medidas inmediatas para proporcionar una protección eficaz a los defensores cuya vida y seguridad corren peligro a causa de sus actividades profesionales, y para apoyar la investigación inmediata, efectiva e imparcial de las amenazas, ataques y asesinatos de defensores de los derechos humanos, y para enjuiciar y sancionar a los perpetradores”³, debido a que la Instrucción General del Ministerio

¹ UDEFEGUA. “Gráficas 2017”. Visto el 9 de febrero del 2018: <http://udefegua.org/documentacion/graficas/graficas-2017>

² UDEFEGUA: Base de datos.

³ Comité de Derechos Humanos. “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala”. CCPR/C/GTM/CO/3. Página 6, párrafo 22.



UDEFEGUA

Público sobre la investigación de Delitos contra defensoras y defensores de derechos humanos, elaborada en conjunto con organizaciones de derechos humanos; continua sin ser aprobada (información hasta el 11 de febrero del 2018), a pesar de estar en discusión desde el año 2015.

Situación de las defensoras de derechos humanos

6. La violencia en contra de defensoras de derechos humanos, ha ido en aumento debido a que en el año 2017 se registraron 201 agresiones cometidas en contra de defensoras de derechos humanos. Resaltando que las agresiones cometidas son resultado del clima de violencia e impunidad imperante en el país, y la falta de respuestas del Estado ante la violencia y las agresiones cometidas.
7. Cabe mencionar que las agresiones más recurridas en contra de defensoras de derechos humanos se encuentran: el asesinato, difamación e intimidación⁴.
8. Así también se resalta que debido a los hechos ocurridos el 8 de marzo del año 2017 en el Hogar “Virgen de la Asunción”, se registraron agresiones en contra de las 53 niñas que pertenecían al Hogar, de las cuales murieron 41 niñas a consecuencia del incendio producido en tal lugar. Donde también, de forma previa, tanto víctimas como familiares, habían denunciado los tratos crueles e inhumanos a los que eran sometidas.

Uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional Civil, Tortura, tratos crueles e inhumanos en contra de personas defensoras de derechos humanos

9. Las defensoras y defensores de derechos humanos continúan siendo afectados por el uso excesivo de la fuerza, en manifestaciones,⁵ desalojos y detenciones ilegales. Asimismo se han hecho de conocimiento la existencia de malos tratos y condiciones a las que son sometidos los defensores y defensoras en las cárceles, cuando les es impuesta la prisión preventiva o la pena de cárcel en procesos de criminalización bajo condiciones inhumanas y violentas conforme lo indicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita *in loco* a Guatemala en el 2017 respecto a la prisión preventiva y las condiciones de las cárceles, resaltando “las deplorables condiciones de detención, los altos niveles de violencia, la corrupción y la falta de control efectivo de las autoridades al interior de los centros de reclusión”⁶.
10. El Estado de Guatemala, incluso con la recomendación realizada por el Comité de Derechos Humanos⁷, continúa sin adecuar la tipificación del delito de tortura en el

⁴ UDEFEGUA. “Gráficas 2017”. Visto el 9 de febrero del 2018: <http://udefegua.org/documentacion/graficas/graficas-2017>

⁵ Prensa Comunitaria. “Santa Rosa: Desalojan violentamente a la población durante manifestación pacífica”. Visitado el 9 de febrero del 2018: <http://www.prensacomunitaria.org/santa-rosa-desalojan-violentamente-a-la-poblacion-durante-manifestacion-pacifica/>

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “.Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala”. Visitado el 8 de febrero del 2018: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/114A.asp>

⁷ Comité de Derechos Humanos. “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala”. CCPR/C/GTM/CO/3. Página 7, párrafo 23.



UDEFEGUA

Código Penal (art 201 bis) conforme a la normativa internacional. Lo anterior a pesar de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad⁸ que, al declarar inconstitucional por omisión dicho tipo penal, exhorta a los órganos dotados con la iniciativa de ley, que presenten los proyectos correspondientes para la reforma de dicho artículo.

11. Además, el año 2018 en lo que se refiere al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), creado en el 2010 (Decreto Legislativo 40-2010), después de integrado en el año 2014, el Congreso de la República todavía no ha elegido nuevos relatores, pese a que la Corte de Constitucionalidad dictó en sentencia de amparo de fecha de 28 de diciembre del 2017 que el Congreso de la República debe elegir a los cinco relatores titulares y a cinco relatores suplentes del Mecanismo Nacional contra la Tortura, debido a que desde el 25 de marzo del 2017 no han sido nombrados tales relatores. Lo que impide el normal desarrollo del Mecanismo y de la Oficina Nacional Contra la Tortura.

Criminalización

12. UDEFEGUA en el año 2017 presentó el informe sobre criminalización de los años 2012 al 2017⁹. De este informe en el año 2017 fueron registrados 141 casos de criminalización en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, los cuales incluyen: 73 casos de difamación, 42 denuncias judiciales, 14 detenciones ilegales y 12 detenciones arbitrarias.
13. Resultando la profunda preocupación que de la totalidad de casos de criminalización registrados en el año 2017, 42 fueron en contra de mujeres defensoras de derechos humanos –aumentando la cifra en comparación del año 2016 donde se registraron 33.
14. Los procesos judiciales que se inician en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, llegan a ser tardíos, dilatorios, los cuales llegan a constituir un detrimento en las condiciones económicas, psicologías, organizativas, familiares, entre otras, de los defensores y defensoras¹⁰.

Preguntas sugeridas

15. ¿Cuáles son las acciones que el Estado de Guatemala prevé para la implementación de una Política Pública para la protección de defensoras y defensores de Derechos Humanos, incluyendo su previsión en el presupuesto estatal y la fecha estimada en que aprobará la Política Pública?
16. Sírvase proveer de información sobre el plan de aprobación e implementación de la Instrucción General del Ministerio Público que contiene el Protocolo de Investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos.
17. Sírvase proveer de información sobre planes para presentar proyectos de ley por parte de los órganos estatales dotados con iniciativa de ley para adecuar la tipificación del delito de tortura de acuerdo con la sentencia citada de la Corte de Constitucionalidad y las

⁸ Guatemala. Corte de Constitucionalidad. Sentencia del Expediente 1822 – 2011 del 17/07/2012

⁹ UDEFEGUA. “Informe Criminalización en Guatemala: Análisis de Situación 2012-2017”. Visitado el 8 de febrero del 2018: <http://udefegua.org/wp-content/uploads/2017/12/Informe-Criminalizacio%CC%81n-Guatemala-2012-2017-FINAL3.pdf>

¹⁰ *Ibid.* P. 8.



UDEFEGUA

Observaciones finales del Comité contra la Tortura (CAT/C/GTM/CO/4, párr. 10 y CAT/C/GTM/CO/5-6, párr. 8).

18. Sírvase presentar información y fechas sobre la sesión del Congreso de la República donde se prevé nombrar a los tres relatores titulares y tres relatores suplentes de la Oficina Nacional contra la Tortura del Mecanismo Nacional contra la Tortura.
19. Sírvase presentar información sobre los filtros o mecanismos que tiene el Ministerio Público para evitar procesos penales en contra de defensoras y defensores de derechos humanos basados en denuncias falsas e infundadas, interpuestas con el solo objetivo de obstaculiza la labor de los mismos.

Recomendaciones

20. Aprobar e implementar en un corto plazo una Política Pública de protección para defensoras y defensores de Derechos Humanos en la que se adopten las disposiciones establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Defensor y otros. Vs. Guatemala para cumplir con su compromiso internacional de propiciar un ambiente libre para la defensa de derechos humanos. .
21. Emitir e implementar la Instrucción General del Ministerio Público que contiene el Protocolo de Investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos.
22. Presentar proyectos de ley que contengan una adecuación de la tipificación del delito de tortura a los instrumentos internacionales, cumpliendo con la sentencia de la Corte de Constitucionalidad y recomendaciones del Comité contra la Tortura, así como aprobarlos y decretarlos para cumplir con los compromisos internacionales y con el art. 7 del Pacto.
23. Nombrar a los cinco relatores titulares y cinco relatores suplentes del Mecanismo Nacional contra la Tortura para el adecuado desarrollo.
24. Adoptar mecanismos-para evitar el uso indebido y excesivo del derecho penal para la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos (Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Organismo Judicial).